CONVENIO	**219139**
CONTRATO	**2200975**
CONSULTOR	**SED S.A.S.**
CONTRATANTE	**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO**
OBJETO	**DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, BAJO ENFOQUE DE COMPETENCIAS LABORALES, DIRIGIDO A AGENTES COMUNITARIOS DE LA POBLACIÓN CLAVE, Y REALIZAR LA GESTIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL**
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($284.467.000), INCLUIDOS LOS COSTOS, IMPUESTOS Y UTILIDADES PARA EL CONTRATISTA, ASÍ COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A QUE ÉSTE PUDIERA ESTAR SUJETO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
PLAZO INICIAL	**SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO, O DURANTE CUALQUIER OTRO PERÍODO QUE LAS PARTES PUDIERAN CONVENIR POSTERIORMENTE POR ESCRITO.**

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: PRÓRROGA No. 2.

Nosotros: **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, en adelante denominado también "**El CONTRATANTE**", representada en este contrato por **CARLOS ANDRÉS ZÁRATE PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.237.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a la Resolución No. 344 del 16 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 24 de fecha 20 de diciembre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte y de la otra, **SED S.A.S.** con NIT **800.215.743-1**, representada legalmente por **WILLIAM BARRERA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**.** 6.768.636 de Tunja (Boyacá), denominado también "**EL CONSULTOR",** cuya oficina principal está ubicada en la Carrera 99 No. 18-40 LC 2 de la ciudad de Bogotá, y quien declara bajo la gravedad del juramento que manifiesta que ni él ni la institución que representa se encuentran incursos en causal de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenimos celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2** al Contrato **2200975** de 2020, la cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas;

CONSIDERANDOS

1. Que, **ENTerritorio** y **EL CONSULTOR** suscribieron el 12 de noviembre de 2020 el Contrato No. 2200975, para el desarrollo del objeto anteriormente descrito, por valor inicial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($284.467.000),** incluidos los costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

2. Que, el plazo de ejecución inicial del Contrato se pactó hasta por seis (6) meses, contados a partir del inicio, o durante cualquier otro período que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Que, mediante documento de fecha 18 de mayo de 2021, las partes acordaron la adición del contrato en **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.412.000)**, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 y modificar el calendario de pagos. Con esta novedad contractual, el valor del contrato ha quedado en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.879.000)**, incluidos todos los costos, impuestos y utilidades para el consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

4. Que, con el Formato de Novedades de Contratación Derivada No. 1254 del 16 de diciembre de 2021, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, la Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente de Proyecto, solicitan a la Subgerencia de Operaciones dar trámite a una novedad en el Contrato 2200975, en el sentido de: 1) Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2022.

5. Que dicha solicitud está sustentada: *"En reunión sostenida el 14 de septiembre de 2021, el contratista expresa a ENTerritorio a la supervisión del contrato, la necesidad de la ampliación del tiempo de finalización del proyecto dado los inconvenientes que se presentaron en el proceso de evaluación-certificación (fase 1) realizada por el SENA, la entidad competente para certificar a los estudiantes del curso. Dentro de los ajustes solicitados, el SENA exige, cambios en las características de la documentación exigida para avalar el curso, adicional a lo anterior se presentaron demoras en la creación del proyecto de evaluación-certificación por parte del SENA, demoras en la entrega de las baterías (evidencias de conocimiento) y demora en la asignación de evaluador.*

   Mediante acta de radicado adm-r-049, el contratista presenta propuesta de nuevo cronograma evaluación-certificación (fase 3), la cual es avalada por la supervisión del contrato.

   De acuerdo con lo arriba señalado, y teniendo en cuenta que la ampliación del plazo solicitado no genera costos adicionales para las partes, la gerencia del convenio consideró viable la solicitud".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. Que, **EL CONSULTOR** a la fecha ha cumplido con las obligaciones derivadas del Contrato No. 2200975 satisfactoriamente.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 2** al Contrato **2200975**, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN
PRIMERA: **Prórroga Plazo.**	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2022, contados a partir de su vencimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente prórroga no genera costos adicionales a favor de EL CONSULTOR ya que no afecta el valor actual del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONSULTOR manifiesta expresamente que con los actuales recursos del contrato se cubren todos los costos, impuestos y gastos necesarios para ejecutar las actividades objeto de la prórroga.
SEGUNDA. vigencia de las demás cláusulas.	Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
TERCERA. - perfeccionamiento y ejecución	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

En constancia de lo anterior, las partes suscribimos la presente prórroga, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) dias de Diciembre de 2021.

POR EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS ZÁRATE PÉREZ
Subgerente de Operaciones

POR EL CONSULTOR

WILLIAM BARRERA RODRIGUEZ
C.C. No. 6.768.636 de Tunja (Boyacá)

Proyectó: Emir Benítez Morales – Abogada Subgerencia de Operaciones – ENTerritorio
Revisó: Jessica Guzmán Useche, Abogada Grupo Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones - ENTerritorio
Elizabeth Duarte Sandoval - Gerente de Unidad Grupo Gestión Contractual (E) - ENTerritorio